

INSTRUCCIONES PARA LA CONFECCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA N°1932

I. GLOSARIO

Para efectos de la presente declaración jurada, se deberá tener presente la definición de cada uno de los términos que se listan a continuación:

Términos y su definición

Contribuyente	Personas naturales, jurídicas, administradores y tenedores de bienes ajenos. ¹
Declarante	Contribuyente pagador de la renta, directamente o como intermediario. También aquel contribuyente conocedor del devengo o pago de esta renta.
Rentas	Intereses, primas, comisiones, beneficios provenientes de contratos por diferencias o contratos de derivados, y cualquier beneficio que rinda una cosa o actividad y todos los beneficios, utilidades e incrementos de patrimonio que se perciban o devenguen, incluyendo las ganancias de capital, cualquiera sea su naturaleza, origen o denominación.
Renta Percibida	Aquella renta que ha ingresado materialmente al patrimonio de una persona. Asimismo, debe entenderse que una renta devengada se percibe desde que la obligación se cumple por algún modo de extinguir distinto al pago. Art 2 N° 3 LIR.
Renta Devengada	Aquella renta sobre la cual se tiene un título o derecho, independientemente de su actual exigibilidad y que constituye un crédito para su titular. Art 2 N° 2 LIR.
Contraparte	Término con el que se designa a la parte contraria en una operación financiera o de compraventa.
Servicios de Custodia	Servicio que ofrecen los corredores, agentes de valores, bolsas de valores, bancos u otras entidades, que consiste en la mantención de valores que se negocian en el mercado y en el resguardo de su integridad y autenticidad.
Intermediario	Personas naturales o jurídicas que se dedican a la realización de operaciones que tienen por finalidad el acercamiento de demandantes y oferentes, y que eventualmente perfeccionan dichas operaciones recibiendo o no por sus servicios una comisión.
Conocedor	Aquellos que, en cumplimiento de sus actividades, tomen conocimiento de la celebración de un contrato o convención financieros y sus resultados.

II. CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A DECLARAR

Contribuyentes obligados a determinar renta efectiva según contabilidad (simplificada o completa):

- Que sea contraparte contractual del beneficiario de la renta o
- Que le preste el servicio de custodia al beneficiario o
- Que con ocasión de la operación de la cual se obtiene o puede obtenerse la renta, haya operado como intermediario o
- Que, en cumplimiento de sus funciones, tome conocimiento de rentas que correspondan a terceros.

¹ N° 5 del artículo 8 del Código Tributario.

III. OPERACIONES Y MONTOS A INFORMAR

Las operaciones y montos a que se refieren las letras siguientes, deberán ser informadas en términos mensuales.

- a) Monto de los depósitos, inversiones o préstamos recibidos, custodiados o intermediados, o de los cuales el declarante tenga conocimiento que hayan sido depositados, invertidos o prestados por/a un tercero.
- b) Monto del rescate de depósitos y/o inversiones o monto de las devoluciones de préstamos, custodiados o intermediados, o de los cuales el declarante tenga conocimiento que hayan sido rescatados o devueltos por/a un tercero.
- c) Rentas nacionales o extranjeras provenientes de depósitos o inversiones o préstamos recibidos, custodiados o intermediados, o de los cuales el declarante tenga conocimiento que hayan sido **percibidas** por/a un tercero.
- d) Rentas nacionales o extranjeras provenientes de depósitos o inversiones o préstamos recibidos, custodiados o intermediados, o de los cuales el declarante tenga conocimiento que hayan sido **devengadas** por/a un tercero.

Cuando las operaciones anteriores sean efectuadas con o por Bancos o Instituciones Financieras, no deberán ser informadas en esta Declaración Jurada.

IV. SECCIÓN A: IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

En esta sección se deben registrar los datos relativos a la identificación del declarante, indicando número de RUT, razón social, domicilio postal, comuna, correo electrónico, número de teléfono y de Fax, en formato internacional de discado, que se encuentre vigente según lo dispuesto por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En la columna “**Calidad del Declarante**” se debe señalar si éste ha actuado como:

- 1. Contraparte o
- 2. Custodio o
- 3. Intermediario o
- 4. Conocedor de la renta

V. SECCIÓN B: DATOS DE LOS INFORMADOS (Beneficiarios de la Renta) y MONTO DE LAS OPERACIONES Y RENTAS.

Columna “**Mes**”: Indique el mes relativo de las operaciones detalladas en el punto III. Asimismo deberá informar tanto los saldos iniciales como finales según siguiente tabla:

- 21. Saldo Inicial
 - 1. Enero
 - 2. Febrero
 - 3. Marzo
 - 4. Abril
 - 5. Mayo
 - 6. Junio
 - 7. Julio
 - 8. Agosto
 - 9. Septiembre
- 10. Octubre
- 11. Noviembre
- 12. Diciembre
- 29. Saldo Final

1. Subsección: Antecedentes de los depositantes, inversionistas o prestamistas

Columna “**RUT del depositante, inversionista o prestamista**”: Indique el RUT del depositante, inversionista o prestamista.

Columna “**Tax-ID del depositante, inversionista o prestamista**”: Indicar el código de identificación tributaria que tuviera la entidad extranjera, persona no residente o establecimiento permanente situado en el exterior.

Columna “**País**”: Indicar la sigla del país en el cual se encuentra constituida, domiciliada, establecida, formalizada, situada o residente la entidad extranjera, persona no residente o establecimiento permanente, de acuerdo a la lista que se publique en el Suplemento de Declaraciones Juradas del año tributario que corresponda.

2. Subsección: Monto de las operaciones

a) Columna “**Depósitos, Inversiones o Préstamos**”: Indicar monto de los depósitos y/o inversiones y/o préstamos efectuados mensualmente, incluyendo saldo inicial y final.

b) Columna “**Rescates o Devoluciones**”: Indicar monto de los rescates de depósitos o devoluciones de préstamos efectuados mensualmente, incluyendo saldo inicial y final.

3. Subsección: Rentas nacionales o del exterior

Rentas percibidas y/o devengadas según corresponda

a) **Intereses**: Toda suma que recibe o tiene derecho a recibir el acreedor, a cualquier título por sobre el capital. Esta definición incluye las rentas de instrumentos de deuda o de inversión de cualquier naturaleza y, en particular, las rentas de créditos, con o sin garantía hipotecaria, valores públicos y las rentas de bonos y obligaciones, incluidas las primas y premios unidos a esos títulos; así como cualquier otro interés no informado en otra declaración jurada por parte de la contraparte, intermediario o conocedor.

b) **Dividendos**: Rentas derivadas de las acciones, derechos, cuotas u otros títulos de participación en la propiedad, capital, utilidad de una entidad nacional o extranjera, no informadas en otra declaración jurada por parte de la contraparte, intermediario o conocedor.

c) **Contratos por Diferencias** (“Contracts for difference”): Se trata de una convención entre un “comprador” y un “vendedor”, en el que acuerdan intercambiar la diferencia entre el precio actual de un activo subyacente (acciones, divisas, materias primas, índices, etc.) y el precio del mismo cuando el contrato se cierra. Por lo tanto, no existe una transferencia del título o compra y/o venta de moneda o del subyacente, cualquiera que sea éste.

d) **Otras rentas**: Las rentas, cualquiera que fuese su procedencia, no mencionadas en otros literales, por operaciones efectuadas en el territorio nacional o en el exterior, no informadas en otra declaración jurada por parte de la contraparte, intermediario o conocedor.

Respecto de las letras c) y d) anteriores, los resultados pueden ser positivos o negativos. En este último caso, las cifras deberán ser anteceditas por un signo menos “-”.

VI. SECCIÓN C: RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

Columna “**Total Monto Depósitos, Inversiones o Préstamos**”: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Depósitos, Inversiones o Préstamos” de la sección B de esta declaración jurada.

Columna “**Total Monto Rescates o Devoluciones**”: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Rescates o Devoluciones” de la sección B de esta declaración jurada.

Columna **“Total Intereses”**: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Intereses” de la subsección de Rentas percibidas de la sección B de esta declaración jurada.

Columna **“Total Dividendos”**: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Dividendos” de la subsección de Rentas percibidas de la sección B de esta declaración jurada.

Columna **“Total Contratos por Diferencias”**: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Contratos por Diferencias” de la subsección de Rentas percibidas de la sección B de esta declaración jurada.

Columna **“Total Otras Rentas”**: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Otras Rentas” de la subsección de Rentas percibidas de la sección B de esta declaración jurada.

Columna **“Total Intereses”**: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Intereses” de la subsección de Rentas devengadas de la sección B de esta declaración jurada.

Columna **“Total Otras Rentas”**: registrar la suma de las cantidades informadas en la columna “Otras Rentas” de la subsección de Rentas devengadas de la sección B de esta declaración jurada.

Columna **“Total de Casos Informados”**: Corresponde al número total de los casos que deben numerarse en la primera columna de esta Declaración Jurada.